



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continúa de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía".

## FORMULAR DENUNCIA PENAL SOBRE LA SUPUESTA COMISIÓN DE HECHOS PUNIBLES CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL Y EL ERARIO.-----

SEÑOR FISCAL GENERAL DEL ESTADO:

**Octavio Augusto Airaldi Brizuela, Contralor General de la República,** por derecho propio y bajo patrocinio de abogada, fijando domicilio real y procesal en la casa de la calle Bruselas N° 1880 de esta Capital, al señor Fiscal General del Estado, respetuosamente digo:-----

Que, de conformidad al Num. 7 del artículo 283 de la Constitución Nacional, así como el inciso g) del artículo 9 de la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", vengo a formular denuncia penal sobre supuesta comisión de hechos punibles contra la prueba documental y contra el erario, en base a los siguientes supuestos fácticos y argumentos jurídicos:-----

### HECHOS:

#### **Indicios de Hechos Punibles contra la Prueba Documental:**

Que, por Resolución CGR N° 1562 de fecha 13 de octubre de 2006 se dispuso la realización de un "**Examen Especial en el Crédito Agrícola de Habilitación, recaído sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de setiembre del ejercicio fiscal 2006**". (Fojas 0008).-----

En tal sentido, los auditores de la Dirección General de Control de Economía de la CGR, desplegaron diversas labores de control y fiscalización en cumplimiento de la Resolución precitada en la que detectaron el acaecimiento de los siguientes hechos:-----

En virtud al Decreto N° 7996 de fecha 17 de agosto de 2006 se "**APRUEBA EL PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR ALGODONERO 2006/2007 Y SE AUTORIZA A LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS A REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES PARA LA EFICAZ EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**", posteriormente en fecha 11 de setiembre de 2006 el Decreto N° 8154 "**AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO APROBADO POR DECRETO N°7209/2006, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2006 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN**". (Fojas 0401/0409).-----

En efecto, las autoridades del Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) dictaron las Resoluciones N°s 52 y 53, ambas de fecha 19 de setiembre de 2006, por las cuales se aprobó el supuesto de excepción impostergable para la adquisición de semillas de algodón y de los tubos mata picudos y se autorizó la adquisición directa. (Fojas 0421/0422).-----



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continúa de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía".

Posteriormente, se suscribieron diversos contratos entre el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), representado por el Ing. Agr. Amado Cirilo Ayala López y los representantes de las siguientes firmas: Sociedad Agrícola Golondrina S.A. (S.A.G.S.A.), Quyquyho Poty, Manufactura Pilar, AGUSA, COPAIS, ALGISA, TRAINTEC, AGROCON, para la provisión de semillas de algodón. Se adjuntan a fojas 0425/0457, copias autenticadas de los contratos a los que se tuvo acceso, en la presente actividad de control y fiscalización de los intereses del Estado Paraguayo.-----

En tales contratos se estipulaba en la cláusula cuarta lo siguiente: **"...Las semillas serán entregadas por la FIRMA PROVEEDORA a pedido del CAH mediante una orden de entrega emitida y firmada por el funcionario autorizado Señor/es Ing. Agr. José Domingo Colmán y/o Ing. Agr. Ernesto Escobar Chávez, a fin de ser trasladadas hasta el lugar donde se indique en la misma. A su vez, la FIRMA PROVEEDORA emitirá por cada orden de entrega una nota de remisión que servirá para determinar la cantidad comprada por esta."**-----

En base a estos antecedentes, se analizaron los duplicados de las Órdenes de Entrega emitidas por el Crédito Agrícola de Habilitación CAH, en las cuales se detectaron indicios de supuesta adulteración.-----

Los indicios de hechos punibles contra la prueba documental constatados, que surgen de la presente actividad consisten en que se visualizaron que varios de los duplicados de las Órdenes de Entrega señaladas más arriba poseían la misma numeración, la misma tirada de emisión, y a su vez, contenían datos diferentes, hasta firmantes distintos inclusive. Dicha situación no puede ocurrir, en razón a que las tiradas deben ser correlativas y no pueden existir más de un talonario con tiradas similares que correspondan a un mismo ejercicio fiscal, por lo que se inferiría que se pudieron perpetrar conductas que afectaron la idoneidad de los documentos en mención.-----

Que se hallan glosadas a la denuncia, a fojas 0011/0400, copias autenticadas de los andos (2) Duplicados de las Órdenes de Entrega sindicadas presuntamente como irregulares.-----

En el marco de las labores de control desplegadas sobre la base de los documentos aludidos más arriba, la Contraloría General de la República ha detectado indicios suficientes sobre la supuesta comisión de **HECHOS PUNIBLES CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL**, recaídos sobre duplicados de Órdenes de Entrega utilizadas durante la ejecución de las contrataciones directas por la vía de excepción que guardan relación con la adquisición de semillas de algodón y de los tubos mata picudos destinados al Plan Algodonero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, ya que del cotejo de los duplicados de los dos (2) Duplicados de las Órdenes de Entrega encontradas en la presente actividad de control, se vislumbra que existen notorias diferencias entre sí, circunstancia que indicia una afectación a la idoneidad documental, resguardada por el Código Penal Paraguayo, razón por la cual cabría la apertura de una investigación fiscal al efecto.-----

### Indicios de Hechos Punibles contra el Erario:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continúa de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía".

En cumplimiento de la Resolución CGR N° 1562 de fecha 13 de octubre de 2006, que dispuso la presente actividad de control, los auditores de la Dirección General de Control de Economía de la CGR, desplegaron diversas labores de control en cumplimiento en la que detectaron el acaecimiento de los siguientes hechos:-----

-

Que los indicios hecho punible contra el erario que se detallan más abajo surgen de las documentaciones a las que se tuvo acceso, así como de las manifestaciones vertidas por los auditores intervinientes en el Informe Final<sup>1</sup> de la Resolución CGR N° 1562 de fecha 13 de octubre de 2006 y en la comunicación interna de indicios de hechos punibles agregada a fs. 1194/1197.-----

Como se ha indicado, se suscribieron diversos contratos entre el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), representado por el Ing. Agr. Amado Cirilo Ayala López, y las siguientes firmas: Sociedad Agrícola Golondrina S.A. (S.A.G.S.A.), Quyquyho Poty, Manufactura Pilar, AGUSA, COPAIS, ALGISA, TRAINTEC, AGROCON, para la provisión de semillas de algodón. Se tuvo acceso a los contratos que rolan a fojas 0425/0457.-----

Los auditores intervinientes de la Dirección General de Economía de la CGR, constataron que los responsables del Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) en varias remisiones de los insumos no consignaron en las mismas, las correspondientes aclaraciones de firma, o las mismas eran ilegibles, razón por la cual no se pudo identificar ya sea con el nombre, apellido o número de cédula, los datos del beneficiario. En otros casos, el proveedor de las semillas figuraba simultáneamente como beneficiario y proveedor, circunstancia por la cual no se puede saber con certeza que los beneficiarios finales sean los receptores de los Kits. (Fojas 1194/1197).-----

Otro hallazgo detectado por el equipo auditor comunicado a través de la Comunicación de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio, es el hecho de que las firmas en carácter de proveedores vendieron bolsas de semillas al Crédito Agrícola de Habilitación a un precio superior para volver luego a adquirir al precio subsidiado, conforme se acredita con Facturas, recibos de pagos, notas de depósitos e informes de auditoría interna, glosados a fs. 0535/ 1193.-----

En su informe final los auditores intervinientes señalaron lo siguiente:-----

#### ***“Provisión y venta irregular de semillas.***

***Se ha constatado que las firmas, en su carácter de proveedora, vendieron bolsas de semillas al Crédito Agrícola de Habilitación a un precio superior y volvieron a adquirirlas, a un precio subsidiado, en carácter de desmotadoras  
acopiadoras.-----***

<sup>1</sup>El Informe Final del “Examen Especial en el Crédito Agrícola de Habilitación, recaído sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de setiembre del Ejercicio Fiscal 2006”, dispuesto por Resolución CGR N° 1562/06 de fecha 13 de octubre de 2006, obra en la Dirección de Internet: [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía".

**Los proveedores de las semillas que, posteriormente volvieron a adquirirlas se detallan en el siguiente cuadro:-----**

Proveedores	Cantidad de Bolsas	Pagado por el CAH G.	Importe Pagado por el CAH G. (1)	Precio de venta al mismo proveedor G.	Importe Pagado por el Proveedor G. (2)	Diferencia Subsidiada G. (1-2)
QUYQUYHO POTY	1.054	125.000	131.750.000	30.000	31.620.000	100.130.000
MANUFACTURA PILAR	17.770	125.000	2.221.250.000	30.000	533.100.000	1.688.150.000
SAGSA	2.240	125.000	280.000.000	30.000	67.200.000	212.800.000
AGUSA	1.018	125.000	127.250.000	30.000	30.540.000	96.710.000
COPAIS	5.571	125.000	696.375.000	30.000	167.130.000	529.245.000
ALGISA	10.859	125.000	1.357.375.000	30.000	325.770.000	1.031.605.000
EL CEDRO	2.001	125.000	250.125.000	30.000	60.030.000	190.095.000
TRAINTEC	5.226	129.000	674.154.000	30.000	156.780.000	517.374.000
AGROCON	4.144	125.000	518.000.000	30.000	124.320.000	393.680.000
<b>TOTAL</b>	<b>49.883</b>		<b>6.256.279.000</b>		<b>1.496.490.000</b>	<b>4.759.789.000</b>

**El total del subsidio pagado por el Crédito Agrícola de Habilitación a los proveedores de semillas, que posteriormente han vuelto a adquirirlas, suma G. 4.759.789.000 (Guaraníes cuatro mil setecientos cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y nueve mil).-----**

**El Crédito Agrícola de Habilitación ha subsidiado a los suministradores de semillas por G. 4.759.789.000 (Guaraníes cuatro mil setecientos cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y nueve mil), sin que en forma documentada se tenga certeza de estos (subsidios) haya llegado a los productores primarios.-----**

**Al respecto, el Decreto N° 7996/06 del 17 de agosto de 2006, "Por el cual se aprueba el Programa de Apoyo al Sector Algodonero 2006/2007 y se Autoriza a las Instituciones Involucradas a Realizar las Gestiones pertinentes para la eficaz ejecución del Programa", expresa en el Art. 6 " El productor beneficiario del Programa de Apoyo al Sector Algodonero para la Campaña Algodonera 2006/2007 deberá abonar un monto de treinta mil guaraníes (G. 30.000) al Crédito Agrícola de Habilitación (C.A.H.), para acceder a los insumos previstos (una bolsa de semilla, un tubo mata picudos y/o otros insumos). El producto de los ingresos provenientes del mismo será destinado como ...".-----**

**Por tanto, como bien dice el Decreto mencionado, el productor beneficiario del Programa de Apoyo al Sector Algodonero, no esta dirigido a las desmotadoras, o a productores de semillas sino a aquel que efectivamente se dedica al cultivo y cosecha del algodón.-----**

**Aparentemente la política algodонера de la zafra 2006-2007 estuvo, pobremente diseñada porque presentaba flancos, fácilmente vulnerables, que favorecieron los pobres resultados que están a la vista de todos los paraguayos, así como debilidades de control interno severas.-----**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continúa de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía".

**Con relación a las Infracciones la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el artículo 83 Infracciones expresa: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, Inciso a) "Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de los fondos; y el inciso d) "dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas".-----**

Por su parte, el artículo 262 del Código Penal Paraguayo dice:

**"...Adquisición fraudulenta de subvenciones**

**1° El que:**

- 1. por sí o por otro, y en busca de favorecerse o de favorecer a un tercero, proporcionara a la autoridad competente para el otorgamiento de una subvención o a otro ente o persona vinculada a dicho procedimiento, datos falsos o incompletos sobre hechos que sean relevantes para el otorgamiento de la misma,**
- 2. omitiera, en contra de las reglas sobre la subvención, proporcionar al otorgante datos sobre hechos relevantes para el otorgamiento de la misma, o**
- 3. utilizara, en el procedimiento un certificado sobre un derecho a una subvención o sobre un hecho relevante para ella, obtenido mediante datos falsos o incompletos, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa.**

**2° Cuando el autor:**

- 1. mediante comprobantes falsificados lograra, para sí o para otro, una subvención indebida de gran cuantía,**
- 2. abusara de sus competencias o de su posición de funcionario, o**
- 3. se aprovechara del apoyo de un funcionario que abuse de su competencia o de su posición, la pena privativa de libertad podrá ser aumentada hasta diez años.**

**3° No será punible según los incisos anteriores quien voluntariamente haya impedido que, en base al hecho, fuera otorgada la subvención. Cuando ella no hubiera sido otorgada por otras razones, el autor también quedará eximido de pena si hubiese tratado voluntaria y seriamente de impedirlo.**

**4° En el sentido de este artículo, se entenderá como subvención una prestación proveniente de fondos públicos que se otorga de acuerdo con una ley y, por lo menos parcialmente, sin contraprestación económica y con la finalidad de fomentar la economía.**

**5° Como relevantes para el otorgamiento de una subvención en el sentido del inciso 1°, se entenderán aquellos hechos en que:**

- 1. el otorgante, de acuerdo con una ley u otra norma basada en ella, señalare como tales, o**
- 2. de las cuales dependiere la concesión, el otorgamiento, el pedido de devolución, la prórroga del otorgamiento o la permanencia de una subvención o de una ventaja proveniente de ella".**

Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continúa de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía".

Por lo precedentemente expuesto se concluye que, dentro del marco de las labores de control desplegadas sobre la base de los documentos *ut supra* aludidos, la Contraloría General de la República ha detectado la existencia de indicios acerca de la presunta comisión de hechos punibles contra el erario, razón por la cual cabría la apertura de una investigación fiscal al efecto.-----

#### **OTROS DATOS RELEVANTES:**

El cultivo del algodón es un acontecimiento anual y por lo tanto previsible, el período de siembra de algodón comienza en el mes de setiembre y termina a fines de noviembre de cada año. La no adquisición en tiempo y forma de los insumos, constituye un hecho premeditado tendiente a llegar inexorablemente al procedimiento excepcional.-----

El Crédito Agrícola de Habilitación ha hecho entrega de kits a productores aún antes de la firma de contratos con las empresas proveedoras de los citados kit. Este hecho indicaría supuestamente la connivencia dolosa entre las partes intervinientes, pues es sabido que en un procedimiento normal, esto es imposible. Además en el proceso de entrega se habrían violado sistemáticamente las cláusulas Cuarta y Quinta y Octava, por haberse hecho la entrega de semillas y kits sin tomar los debidos recaudos. En algunos casos faltan firmas de personas beneficiadas, en otros la firma es ilegible y no está debidamente aclarada y hasta aparece el proveedor como beneficiario en varios casos.-----

Además se ha detectado que las firmas proveedoras vendieron bolsas de semillas al Crédito Agrícola de Habilitación a precio superior, para luego volver a adquirirlas a precio subsidiado, conforme se menciona en el informe final de auditoría y en la comunicación interna de indicios de hechos punibles.-----

Cabe señalar que tampoco se ha fundamentado de manera fehaciente los parámetros adoptados para determinar el área de siembra, de la zafra que hoy nos ocupa y esta situación implicaría un riesgo inherente muy alto en este proyecto.-----

#### **DERECHO:**

Fundo el presente derecho en las disposiciones de la Constitución Nacional específicamente, el numeral 7 del artículo 283, en el inciso g) del artículo 9 de la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en el Título V, Hechos Punibles contra las Relaciones Jurídica, Capítulo II, Hechos Punibles contra la Prueba Documental, así como en lo dispuesto en el art. 262, "Adquisición fraudulenta de subvenciones"; en consonancia a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Código Penal vigente y demás disposiciones concordantes.--

#### **PRUEBAS DOCUMENTALES:**

1. Copia autenticada de la Resolución CGR N° 1562 de fecha 13 de octubre de 2006, por la cual se dispuso la Realización de un Examen Especial en el Crédito Agrícola de Habilitación, a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de setiembre del Ejercicio Fiscal 2006. **(Foja 0008)**.-----

Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continúa de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía".

2. Copias autenticada del Decreto N° 7996/06. **(Fojas 0401/0405)**. -----
3. Copias simple del Decreto N° 8154/06. **(Fojas 0406/0409)**. -----
4. Copia autenticada del Convenio suscrito entre el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). **(Foja 0410/0412)**.-----
5. Copias autenticadas de las Resoluciones N° 52, 17, 54, 647 y 65/06 del Crédito Agrícola de Habilitación CAH. **(Fojas 0413/0421 y 0423/0424)**.-----
6. Copia simple de la Resolución N° 53 del Crédito Agrícola de Habilitación CAH. **(Foja 0422)**.-----
7. Copias autenticadas de los Contratos con las firmas proveedoras a los que se tuvo acceso. **(Fojas 0425/0457)**.-----
8. Copias autenticadas de los dos (2) duplicados de las Órdenes de Entrega. **(Fojas 0011/0400)**.-----
9. Copias autenticadas de los Informes de Auditoría Interna, a los que se tuvo acceso. **(Fojas 0458/0534)**.-----
10. Copias autenticadas de los documentos de pagos a los cuales se tuvo acceso. **(Fojas 0535/ 1193)**.
11. Copia simple de la comunicación interna de indicios de hechos punibles realizada por la Dirección General de Economía de la CGR. **(Fojas 1194/1197)**.-----
12. Informe Final del ***"Examen Especial en el Crédito Agrícola de Habilitación, recaído sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de setiembre del Ejercicio Fiscal 2006"***, dispuesto por Resolución CGR N° 1562/06 de fecha 13 de octubre de 2006, el cual obra en la Dirección de Internet: [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py), para lo que hubiere lugar.-----

**PETITORIO:**

1. **TENER** por presentada esta **DENUNCIA**, en tiempo y forma, y por constituido mi domicilio en el lugar señalado.-----
2. **TENER** por ofrecidas las pruebas documentales arrimadas.-----
3. **DISPONER** la remisión de estos autos, previo a los trámites de rigor, al agente fiscal turno, a fin de que inicie la investigación correspondiente.-----

**SERÁ JUSTICIA.**

DAF N° 17/09.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

—★—  
*Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continúa de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía".*

---

**Ley 125/91 PRESCRIPCIÓN**

**Artículo 164: Prescripción:** La acción para el cobro de los tributos prescribirá a los cinco (5) años contados a partir del 1° de enero del año siguiente a aquel en que la obligación debió cumplirse. Para los impuestos de carácter anual que gravan ingresos o utilidades se entenderá que el hecho gravado se produce al cierre del ejercicio fiscal.

La acción para el cobro de las sanciones pecuniarias e intereses o recargos tendrá el mismo término de prescripción que en cada caso corresponda al tributo respectivo. Estos términos se computarán para las sanciones por defraudación y por contravención partir del 1° de enero del año siguiente a aquél en el cual se cometieron las infracciones; para los recargos e intereses, desde el 1° de enero del año siguiente a aquél en el cual se generaron.

Obligación compromiso

---

*Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la Sociedad por la calidad de sus servicios y productos".*

---